

EDICTO

Nº Edicto: 15727

Carátula: MONTEIRO CARLOS ANDRES C/ FRANCO MARIA GERTRUDIS S/ EJECUTIVO (C)

Número de Expediente: Recep.:SA-00378-C-0000

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 15/05/2024

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 30/05/2024

Cantidad de días de publicación en el B.O: 1

Número de Boletín: 6290

Texto del edicto:

"MONTEIRO CARLOS ANDRES C/ FRANCO MARIA GERTRUDIS S/ EJECUTIVO (C)" - Expte. N°: SA-00378-C-0000

Dra. Karina Vanessa Kozaczuk , a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, sito calle Sarmiento N° 241; Secretaría a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez hace saber que en autos caratulados " MONTEIRO CARLOS ANDRES C/ FRANCO MARIA GERTRUDIS S/ EJECUTIVO (C) (C)", SA-00378-C-0000, que el martillero público Cricelli Juan Francisco (Matrícula N° 054-RPC-09), rematará el día Viernes 07 de Junio del año 2024, a las 10:30 horas en la calle Las Mesetas 66, en el "Quincho Club House Playa Serena" de la Ciudad de Las Grutas, el Inmueble Embargado ubicado en la calle Las Mareas N° 62 en el barrio denominado Playa Serena en la Ciudad de Las Grutas Provincia Río Negro, Nomenclatura Catastral: 17-1-M-150-17, Lote Baldío, tiene una superficie de 905.40 m2 el mismo se encuentra libre de ocupantes. Al día de la fecha la deuda en Rentas Provincial es de Pesos Treinta y Ocho Mil Cinco con 76/100 (\$38.005,76) y se encuentra en Gestión Judicial, deuda en Municipalidad de San Antonio Oeste es de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Nueves con 23/100 (\$ 1.382.849,23), deuda en el consorcio Playas Serena a enero 2024 Pesos Trescientos Cincuenta y Siete mil (\$ 357.000). Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor, el 3 % en concepto de comisión a la parte compradora, y el sellado de Ley del 1% a cargo del comprador. Condiciones de pago, al momento de la subasta la entrega del 20 % de seña y el saldo restante deberá ser depositado dentro de los 3 días hábiles en la cuenta informada en el boleto de compraventa. Las Deudas serán a cargo del comprador desde la aprobación de la Subasta Judicial.- Venta sujeta aprobación Judicial- El Martillero deberá exigir a quien o quienes resulten compradores, en el acto de suscribir el respectivo Boleto de Compra-Venta, la constitución de domicilio en el lugar de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del Código Procesal Civil y Comercial. Para consultas e informes comunicarse al Cel: 2920-277094.-

San Antonio Oeste 15 de mayo de 2024.-

